

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CODIGO: F-PIVCSSP11-03

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

NOTIFICACION POR AVISO: 13 de febrero de 2018

Proceso:

PSA M 108 17

Investigado: FRANCO ROMAN RIASCOS

C.C. No.-55.292.643



De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, ante el desconocimiento de la dirección de la investigada, la Subdirección de Salud Pública se permite realizar notificación por aviso del contenido del auto 034 del 5/02/2018, proferido dentro del Proceso Sancionatorio Administrativo de la referencia, acto administrativo que se anexa al presente documento y se fija por el término de cinco (5) días, en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública.



Se le informa que contra la providencia notificada, no procede ningún recurso.

Se le advierte que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y su documento anexo.



FIJACIÓN

13/02/2018 HORA 8:00 am

DESFIJACION

19/02/2018 HORA 6:00 pm









CODIGO:

VERSION:

FECHA:

(034)

(5 de febrero de 2018)

PROCESO: PSA M 108 17

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN.

CONSIDERANDO

- 1. Mediante acta No. 0389 del 12 de octubre de 2016 funcionarios de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN procedieron al decomiso de productos farmacéuticos consistentes en Nutren 1.0 45 tarros los cuales fueron incautados por la Policía Nacional y dejados a disposición de esta entidad, teniendo en cuenta que fueron encontrados en mal estado de conservación por cuanto eran transportados en el vehículo de placas SOY 183 conducido por el señor Franco Román Riáscos identificado con C.C. No. 55.292.643, junto con pescado ocasionando contaminación cruzada. En la referida acta se indica que los productos vienen con sello de la empresa EMSSANAR.
- 2. Que el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 dispone:
- "... Cuando como resultado de las averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicara al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso..."
- 3. En atención a la norma expuesta, se debe indicar que luego de realizar la evaluación de la documentación aportada por parte de la Oficina de Control de Medicamentos se establece que es necesario adelantar la investigación administrativa y llevar a cabo averiguaciones preliminares con el fin de determinar si hay lugar a continuar con la actuación.
- 4. Las diligencias a llevarse a cabo en la diligencia preliminar serán las siguientes:
 - Citar a la funcionaria LUCENY GONZALES con el fin de que proceda a rendir declaración sobre la medida de seguridad tomada frente a los productos que se dejaron a disposición y establecer esencialmente las razones de vinculación de la empresa EMSSANAR a la investigación.

www.idsn.gov.co

5 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7295254











AUTO POR EL CUAL SE ADELANTA AVERIGUACIONES PRELIMINARES

CODIGO:

VERSION:

FECHA:

 Oficiar a la DIAN con el fin de solicitar formalmente la dirección del señor Franco Román Riascos identificado con C.C. No. 52.926.643, tenedor de los productos que fueron objeto de decomiso.

Oficiar a la empresa COPERATIVA EMSSANAR SERVICIO FARMACEUTICO con domicilio en Pasto con el fin de proceder a establecer su vinculación en el asunto y determinar si los productos que fueron objeto de decomiso eran de su propiedad.

Y las demás que puedan generarse de las anteriores y que sean necesarias.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Abrir investigación preliminar al señor Franco Román Riascos identificado con C.C. No. 55292643 y para el efecto otorgar al expediente el número PSA M 108 17.

ARTICULO SEGUNDO.- Adelantar las averiguaciones preliminares descritas en el numeral 4 de la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO.- La etapa preliminar tendrá una duración de 30 días hábiles contados a partir de que surta la comunicación de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al señor Franco Román Riascos en calidad de investigado una vez se proceda a la verificación de su domicilio y al establecimiento EMSSANAR SERVICIO FARMACEUTICO en calidad de interesado.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

BIBIANA INES MENA CRIOLLO Subdirectora de Salud Pública

Proyectó:

XIMENA ALEXANDRA NARVAEZ CHICAIZA Profesional Universitario

·